

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404379
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 22/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404379. La persona interesada presentaba una queja por la falta de respuesta ante la solicitud de revisión del grado de discapacidad, presentada el 06/06/2024.

Por ello, el 17/12/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Dentro del plazo establecido, el 07/01/2025, recibimos el informe de la Conselleria, en el que confirmaba lo manifestado por la persona promotora de la queja, encontrándose el expediente «en fase de estudio por parte del Equipo Técnico» y nos informaba que se estaban resolviendo las solicitudes de valoración inicial que habían tenido entrada en el mes de abril de 2023.

La Administración señaló, además, como en anteriores ocasiones, que la demora existente se debía a la creciente afluencia de solicitudes y, en relación con ello, manifestó que se sigue un orden riguroso según la fecha de entrada de la solicitud, no siendo posible determinar en qué fecha se le notificará a la persona interesada.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, manifestando, entre otros, lo siguiente:

- En mayo de 2024 le fue amputada su extremidad inferior derecha por encima de la rodilla, impidiéndole desde entonces una vida «normal» y precisando ayuda constante para las tareas cotidianas, con grave repercusión en su movilidad.
- Requiere, para sus desplazamientos y las actividades de la vida diaria, de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, recurso al que no puede acceder mientras no se revise su grado de discapacidad y demás factores asociados.
- Ante la importante repercusión en su la esfera personal, familiar y social, y la necesidad de disponer de una calificación de grado acorde a su situación actual, solicita que se valore su solicitud por trámite de urgencia.

2 Conclusiones de la investigación

Tras la investigación que hemos llevado a cabo, concluimos que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar una resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido, que en este caso son 3 meses, conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La información facilitada por la propia Conselleria en la tramitación tanto de esta queja como de otras similares arroja datos muy preocupantes, señalando, en este caso, que en la actualidad se están resolviendo solicitudes cuya entrada tuvo lugar en abril de 2023. Todo ello pone de manifiesto que existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes tanto de valoración como de revisión de grado de discapacidad.

Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad, como claramente ha manifestado el promotor de la queja en sus alegaciones y afecta a cuantos derechos les han sido reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral.

Reiteradamente, se ha informado a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora. Por lo tanto, se hace necesario iniciar acciones de plan de choque encaminadas a conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de las personas solicitantes, tal y como venimos recomendando desde esta institución.

La Conselleria argumenta que la tramitación y resolución de las solicitudes se realiza por orden de entrada. Sin embargo, esto no exime de la obligación de emitir una Resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido por la normativa que regula el procedimiento correspondiente.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la persona titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual la ciudadanía tiene derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea)
- Los derechos reconocidos por Ley a las personas con discapacidad y cuyo disfrute requiere, necesariamente, de la correspondiente Resolución que acredita tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar una resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, a tenor de lo expuesto por el solicitante, y atendiendo a la afectación en su vida cotidiana, se aplique en este caso el procedimiento de urgencia existente, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana